

Memoria justificativa de la necesidad

SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL
“SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN
DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, A CELEBRAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid** (en adelante la **Agencia**), según se establece en la *Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, modificada parcialmente por la *Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas* (B.O.C.M. núm. 311, de 31 de diciembre de 2015), y posteriormente por el *Artículo 26 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid* (B.O.C.M. núm. 304, de 22 de diciembre de 2022), se configura como ente público de los previstos en el *Artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión, que tiene por objeto la definición, planificación y ejecución de proyectos y servicios relacionados con tecnologías de la información, comunicaciones electrónicas y ciberseguridad, garantizando la interoperabilidad, escalabilidad, compatibilidad, suministro e intercambio de información.

La Agencia, conforme al *Artículo 10-Tres-2, de la Ley 7/2005*, y en el ejercicio de sus competencias, opera bajo los objetivos de horizontalidad y centralización en la gestión de los servicios de informática y comunicaciones de la Administración de la Comunidad de Madrid, de modo que se garantice el mejor equilibrio técnico-económico entre las soluciones aplicadas y los servicios prestados, todo ello sin perjuicio de la necesaria atención a las peculiaridades propias de los servicios públicos con relación directa con el ciudadano.

Integran el patrimonio de la Agencia la totalidad de los bienes materiales o lógicos necesarios para la prestación de los servicios que tiene encomendados en su ámbito de actuación. (*Artículo 10, Once*).

De conformidad con lo previsto en el *Artículo 4 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada*, ésta tiene como fines:

- a) Satisfacer las necesidades legítimas de seguridad o de información de los usuarios de seguridad privada, velando por la indemnidad o privacidad de las personas o bienes cuya seguridad o investigación se le encomiende frente a posibles vulneraciones de derechos, amenazas deliberadas y riesgos accidentales o derivados de la naturaleza.
- b) Contribuir a garantizar la seguridad pública, a prevenir infracciones y a aportar información a los procedimientos relacionados con sus actuaciones e investigaciones.
- c) Complementar el monopolio de la seguridad que corresponde al Estado, integrando funcionalmente sus medios y capacidades como un recurso externo de la seguridad pública.

Por todo ello, se hace necesario recurrir a los servicios en materia de seguridad privada, en aplicación de la normativa legal vigente y la necesidad de garantizar la seguridad de las personas, proteger el patrimonio de la Agencia y velar por el normal desarrollo de sus actividades.

Ante la necesidad de disponer de los mencionados servicios, se aprobó el expediente para la contratación del servicio denominado “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2 LOTES)**”, Exp. Núm.: ECON/000003/2019, acordándose la apertura del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, por un presupuesto base de licitación de **1.218.475,12 euros (IVA incluido)**.

Tras diferentes prórrogas y ampliaciones de plazo, la prestación de los servicios termina, como máximo, el **30 de septiembre de 2024**, condicionada por el inicio del nuevo expediente que la sustituya. Permaneciendo tanto la necesidad de dar cobertura al objeto de la misma, como la de añadir el servicio de adecuación de los Sistemas de Seguridad, PCI, CCTV, Interfonía y Centro de Control, ya que los

equipos instalados están llegando al fin de su vida, además de sufrir el desfase tecnológico correspondiente; unido todo lo anterior a que la *Orden del Ministerio del Interior 826/2020, de 3 de septiembre*, amplió los plazos de adecuación de los sistemas de seguridad electrónicos hasta el 31 de diciembre de 2023, poniendo fin al periodo transitorio que preveían las *Órdenes INT/314/2011, INT/316/2011, y INT/317/2011*.

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales, teniendo en cuenta su importancia y trascendencia para la Agencia, sigue siendo necesario disponer de los servicios de vigilancia y protección, por lo que procede la tramitación del oportuno expediente de contratación.

Por lo tanto, en base al valor estimado del contrato, con la pretensión de recibir el mayor número de proposiciones, a fin de obtener un criterio de selección objetivo, y en base a la mejor relación calidad-precio, esta Dirección propone su tramitación mediante **procedimiento abierto con pluralidad de criterios**, en virtud de lo establecido en el *Artículos 131.2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*.

OBJETO

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad integral de las oficinas de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, conformado por el Servicio de Vigilancia y Protección, así como por el Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Protección contra Incendios y de los Equipos y Sistemas Electrónicos de la Red de Seguridad, y el Servicio de actualización de los Sistemas de Seguridad, PCI, CCTV, Interfonía y Centro de Control.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA Y SEIS MESES**, comprendidos entre el **1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2027**.

IMPORTE DE LOS TRABAJOS

El importe del contrato no podrá superar el presupuesto máximo de licitación, que asciende a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (2.493.148,22- €)**, IVA incluido, según el siguiente desglose:

	Año 2024 (3 meses)	Año 2025 (12 meses)	Año 2026 (12 meses)	Año 2027 (9 meses)	TOTAL (36 meses)
Base Imponible	166.826,00 €	680.228,64 €	693.370,54 €	520.027,89 €	2.060.453,07 €
IVA (21%)	35.033,46 €	142.848,01 €	145.607,81 €	109.205,87 €	432.695,15 €
Importe Total (IVA Incluido)	201.859,46 €	823.076,65 €	838.978,35 €	629.233,76 €	2.493.148,22 €

El Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Firmado digitalmente por: BERRIOCHOA MARTÍNEZ DE PISÓN RAFAEL
Fecha: 2024 05 16 16:31

Fdo.: Rafael Berriochoa Martínez de Pisón